

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYANSE los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 2303, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º.- Para ser designado Escribano General de la Municipalidad, se requiere:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo en este último caso poseer como mínimo, diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.
- Poseer título académico de Escribano o Notario expedido por Universidad Nacional u otra oficialmente reconocida por la Nación, o bien tener como mínimo dos (2) años de ejercicio de la función notarial, como titular, adscrito de un registro notarial nacional o provincial.
- Tener conducta, antecedentes y moral intachable, y no haber sido inhabilitado en ningún colegio de escribanos del país.
- Ser vecino de la ciudad de Ushuaia, acreditando una residencia mínima de dos (2) años, al momento de la designación.”

“ARTICULO 5º.- El Escribano que fuere titular o adscrito de un registro notarial nacional o provincial, podrá conservar su condición si así lo permiten las normas respectivas, pero no podrá ejercer las funciones notariales correspondientes mientras fuera titular, adscrito o interino en la Escribanía General de la Municipalidad. De acuerdo a la Ley N° 519, la función del Escribano General de la Municipalidad, es compatible con el ejercicio de otra profesión liberal y/o el ejercicio del comercio, a excepción de las incompatibilidades propias que establecen las leyes que rigen la función de la Administración Pública.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2322**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/05/2001.-

jet2

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



Ordenanza Número 2322
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 08 JUN 2001

VISTO: El Expediente N° 03059/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/05/2001, por la cual se sustituyen los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 2303.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 114/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 19 y 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

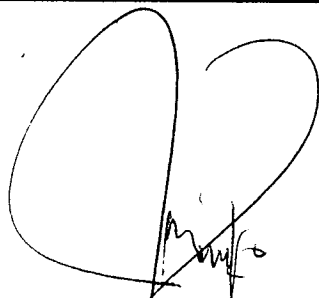
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2322**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/05/2001, por la cual se sustituyen los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 2303. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 613 /2001.





Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia



MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia